"AÑO INTERNACIONAL DE LA QUINUA"

"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

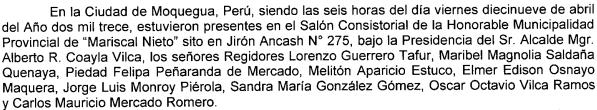
Mariscal Nieto

Moquegua

1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO Nº 0271

VIERNES 19 DE ABRIL DE 2013 PRESIDENCIA ALBERTO R. COAYLA VILCA ALCALDE



Contando con el quórum Reglamentario de nueve regidores, se dio inicio a la "Sesión Extraordinaria" convocada con Oficio Circular Nº 022-2013-A/MPMN, se dio lectura a la acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de abril de los corrientes, aprobándose el Acta de la Sesión anterior por los regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera y Carlos Mauricio Mercado Romero.

Posteriormente, se pasa al punto de agenda que es el Informe de la Comisión Especial de Regidores encargada de investigar el proceso del laudo arbitral seguido por C&C en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

El Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero, informa que ante la designación de su

persona, el regidor Lorenzo Guerrero Tafur y la Regidora Sandra María Gonzales Gómez, para que se proceda a realizar las investigación en relación al arbitraje realizado por la empresa C&C SAC en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, han elaborado el Informe Nº 001-2013-CERPIPA-R/MPMN, el cual tiene en forma detallada todos los antecedentes y todo lo que se ha realizado en relación a ese arbitraje, para lo cual da lectura al mismo. Asimismo, ha adjuntado documentación como es el contrato que se suscribe con la Empresa C&C SAC y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que en su cláusula décima tercera indica que dicho plazo no podrá ser menor de dos días ni mayo de 10 días calendarios, hasta ahí entiende que la Empresa C&C SAC manifiesta la posición que son días hábiles. Otro punto es la Resolución de Alcaldía Nº 699-2011-A/MPMN, donde se conforma el Comité de Recepción de esas maquinas compactadoras donde figura la Licenciada Marlene Edith Alatrista Calle como presidente, pero sin embargo en conversación con ella, ha manifestado que ella el día 13 de octubre del 2011 presento la carta correspondiente solicitando se le excluya como presidente, el cual hasta la fecha no han podido encontrar. Tiene la Carta Nº 01 del Comité de Recepción donde el Licenciado Fidel Zapata Ramos firma como presidente del Comité de Recepción y así mismo adjuntan la Carta Nº 018-2011 que consta de 77 folios, el cual es un expediente completo de toda la evaluación que han realizado de cada una de las unidades compactadoras, el mismo que ha podido ser utilizado como prueba contundente ante las pretensiones de la Empresa C&C SAC. Asimismo, tiene copia de la Carta del Comité de Recepción Nº 002 donde el señor Fidel Zapata Ramos firma como presidente, tiene el Acta de Constatación Policial que indica que ha solicitud de la persona de Fidel Zapata Ramos. También tienen la Carta Notarial dirigido a C&C SAC donde se le comunica la resolución del contrato y la otra Carta Notarial de fecha 16 de octubre del 2012 donde se le adjunta la Resolución de Alcaldía Nº 811, donde firma el señor alcalde y da por resuelto el contrato, el Acta de Conciliación Nº 001 donde el Procurador Publico Municipal Abog. Yonhson Ramos manifiesta que el contrato ya se había resuelto y por consiguiente ya no debería continuar la conciliación, la carta que ingreso con el número de expediente Nº 33257 dirigido al señor Alcalde donde los señores de la Empresa C&C SAC en su tercer punto indican información que no cumplieron con lo previsto por el artículo 176 del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF que es el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido que al momento de recepcionar los bienes con su participación se debió levantar un acta de observaciones donde constase claramente el sentido de las mismas, en ese sentido debe reconocer además que no se levanto acta alguna con la formalidades requeridas en la Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444. En relación a la resolución Nº 01 donde se admite la demanda de C&C SAC, se corre el traslado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por lo cual la Dra. Marina Vásquez presento con fecha 25 de octubre del 2011 la respuesta a la demanda, en la cual solicita se deje sin efecto cada una de las pretensiones de la demandante pero sin embargo en las pruebas que ella adjunta solamente adjunta la acta de constatación policial, la carta del Comité de Recepción Nº 01, la carta del Comité de Recepción Nº 02, la Dra. Marina Vásquez conforme indica presento el informe Nº 068 de fecha 27 de agosto días antes que sea cesada solicitando al Procurador Publico Municipal varios elementos para poder presentar al Tribunal Arbitral, todos sus pedidos nunca fueron respondidos por el Procurador Publico Municipal Abog. Yonhson Ramos. También se ha entrevistado con el





abogado Richard Quispe que de igual manera no tiene ningún contrato hasta la lecha, por calle no sabe en qué condición continua laborando o no continúa laborando, pero lo cierto es que el señor ha presentado un pedido de exclusión de laudo arbitral en relación a C&C SAC y ese pedido según la Resolución N° 13 ha sido declarado improcedente con fecha 21 de marza del 2013 que también le ha causado sorpresa es que en ese laudo existe un presidente que es el seno Gerardo Lozada Cubas, por lo que sin embargo ese señor delega la administración de ese laudo al señor Víctor Palomino Ramírez quien era el árbitro propuesto por la Empresa C&C SAC. Así también indica como conclusiones, que desde el mes de setiembre del 2012 hasta febrero del 2013 la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por medio de la Procuraduría no ha tenido presencia en el proceso arbitral respectivo, habiéndose resuelto en ausencia de la defensa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. No se han realizado los pagos correspondientes a los honorarios de los árbitros propuestos por la Municipalidad, así como peritajes solicitados, secretarias arbitrales y otros que fueran necesarios y estos pagos han sido asumidos por la demandante. Que los demás procesos arbitrales se encuentran en las mismas condiciones y de ello se evidencia que existe responsabilidad de la Administración Municipal por negligencia y omisión en el seguimiento del proceso. Como recomendaciones indica autorizar a la Procuraduría Publica Municipal demandar la nulidad del laudo arbitral ante los entes correspondientes y oficiar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, ente rector del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para las investigaciones correspondientes. Autorizar a la Procuraduría Publica Municipal a realizar los procesos judiciales correspondientes por negligencia y omisión de funciones a los que resulten responsables en ese proceso arbitral y tomar medidas correspondientes ante los demás arbitrajes que lleva la Municipalidad Provincial en forma urgente. También hace conocer que el día 18 de abril del 2013 la Procuradora Publica Municipal ha emitido el Informe N° 041-2013-PPM/MPMN, en la cual solicita autorización de concejo municipal para iniciar Proceso Judicial.

La Regidora Sandra María Gonzáles Gómez, manifiesta que va a dar lectura a su dictamen N° 001-2013-SMGG-R/MPMN en minoría, pero antes quiere mostrar su malestar, porque no cuentan con las condiciones adecuadas ya que no tienen un ambiente para realizar entrevistas, el único que cuenta con un ambiente y está solicitando un informe es el regidor Lorenzo Guerrero Tafur y en ninguna parte de la Ley indica que alguna persona tenga un trato especial, por lo tanto le gustaría a través de su solicitud fundamente porque se le ha asignado un ambiente, además se ha comprado un material que se encuentra en su oficina guardado con llave y él no cumple una labor administrativa por lo que no sabe cuáles son las razones y allí estaría suponiendo muchas cosas, además del malestar que él se queda y no viaja a la ciudad de Lima en la cual se queda más para hacer una denuncia antes de ir a investigar lo que en realidad el pleno del concejo había autorizado. Así mismo da lectura a su dictamen, por lo que solicita a los demás miembros del pleno del concejo la tolerancia al igual que ella lo ha tenido al escuchar el informe de los dos regidores que le han antecedido, en la cual dictamina: 1.- De acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 en su artículo 6, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, el artículo 20 de la mencionada Ley indica atribuciones del Alcalde inciso 1.- Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos en razón a ello la responsabilidad de velar la defensa de los intereses del Gobierno Local es el Magister Alberto R. Coayla Vilca en él recae la responsabilidad del mismo, pese a tener conocimiento de lo mismo por las acciones de fiscalización las cuales constan en las actas de sesión de concejo, no cumplió con su responsabilidad a cabalidad, por lo que solicita que el órgano competente de acuerdo a sus atribuciones meritue el inicio de una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades y meritue una denuncia penal al Ministerio Público a fin de que sean las autoridades competentes que determinen si existió o no la comisión de un delito. 2.- De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 22.- Gerencia Municipal, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de Confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde. Por lo expuesto el Gerente General de ese entonces incumplió aparentemente sus funciones. Por lo que es necesario que se inicie las acciones administrativas correspondientes a fin de deslindar responsabilidades, por lo que solicito que el órgano competente de acuerdo a sus atribuciones meritue el inicio de una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades. 3.- De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972 en su artículo 29.- Procuradurías Publicas Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio se ejercen a través del órgano de Defensa Judicial conforme a la ley, el cual está a cargo del procurador Publico Municipal y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado. Por lo que se evidencia aparentemente que existió omisión de funcionarios de parte del Procurador Publico de la MPMN Abogado Yonhson Ramos, debido a que la abogada externa Vásquez Hurtado solo trabajo hasta el mes de agosto y luego el Procurador no ha cumplido con asistir personalmente ni ha contratado a un abogado para suplir a la abogada anterior para garantizar la continuidad del





proceso principalmente según Resolución Nº 005, del 05 de octubre 2012, se otorgo de 05 días para que la MPMN presente los documentos que se ofrecieron en la reconvención Car Nº 018-2011-MPMN-RO. Así como los informes técnicos, sin embargo no cumplió, mediante Resolución Nº 006, del 14 de noviembre del 2012, se hace efectivo el apercibimiento dejando sin efecto los medios probatorios ofrecidos, así mismo no hubo concurrencia de la MPMN a la audiencia de conciliación y fijación de puntos controvertidos, así mismo se ha requerido a la MPMN para que proponga los puntos controvertidos sobre los cuales se va pronunciar el Tribuna, lo cual se ha incumplido por no haber presentado la propuesta de puntos controvertidos y adicionalmente no se asistió a la audiencia programada para el día 06 de diciembre del 2012. Se acredita su inacción con el escrito de fecha 28 de diciembre 2012 donde acredita que recién se varía domicilio procesal y se faculta a un abogado Richard Quispe Salazar. Así también a pesar de haberse notificado a la MPMN con fecha 08 de junio por parte del tribunal arbitral para pago de los árbitros en la parte que corresponde a la MPMN, sin embargo no se ha tomado las acciones necesarias para que cumpla con este requerimiento. Finalmente no ha emitido sus alegatos o conclusiones finales. Ello acredita que aparentemente hubo omisión grave de funciones por parte de la Procuraduría Publica de la MPMN al no defender y realizar las actuaciones o defensa arbitral conforme a ley. Por lo que solicita que el órgano competente de acuerdo a sus atribuciones meritue el inicio de una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades y meritue una denuncia penal al Ministerio Publico a fin de que sean las autoridades competentes que determinen si existió o no la comisión de un delito. 4.- La Comisión de Recepción determino la no recepción de los bienes adquiridos en aplicación al artículo 176 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprobó la Contrataciones del Estado que a la letra dice: Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes y servicios manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que corresponda. Pero en todo caso no debió emitir un plazo de subsanación de los mismos. Tampoco se cobró penalidad ni se hizo efectiva la carta fianza ofrecida por C&C SAC por la cantidad de S/. 700,000.00 nuevos soles, por lo que solicita que el órgano competente de acuerdo a sus atribuciones meritue el inicio de una investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades. 5.- Solicitar al Alcalde que meritue la aprobación de una Resolución de Alcaldía que autorice a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto abogada Sara Justina Díaz Vélez, para que interponga el Recurso de Nulidad del Laudo seguido con C&C SAC ante el Poder Judicial y para que intervenga en todo el proceso en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Magister Alberto Coayla Vilca. 6.- Solicitar al Pleno del Concejo autorizar al procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad inicie o impulse proceso judicial en contra de los funcionarios o servidores en quienes se encuentre responsabilidad.

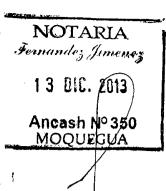
El regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que la comisión integrada por la regidora Sandra Gonzales Gómez, el regidor Carlos Mauricio Mercado Romero, y quien habla, por decisión unánime decidieron que el regidor Carlos Mauricio Mercado presida la comisión, en ese caso los regidores han viajado a la ciudad de Lima y él ya ha justificado las razones por las que no pudo asistir, sin embargo ha tenido la oportunidad de revisar cada uno de los documentos que el regidor Carlos Mauricio Mercado Romero ha traído de Lima referente a ese arbitraje, ambos informes tienen la mismas conclusiones, si bien es cierto la regidora Sandra María Gonzáles Gómez con sus conocimientos en derecho ha hecho un informe mucho más específico en el aspecto jurídica, sin embargo con algunas discrepancias de interpretación se ha decidido hacer los dictámenes en dos grupos. Lamentablemente puede ver que habido negligencia, todo el proceso de arbitraje a estado lleno de negligencia por parte de la Municipalidad, ya el regidor Carlos Mauricio Mercado Romero ha leído el informe que han desarrollado y solamente pueden concluir que la perdida de ese arbitraje ha sido producto de la indefensión que ha tenido la Municipalidad, eso también confirma el informe de Procuraduría Publica Municipal, por lo que simplemente ya han hecho el informe correspondiente, por lo que invoca que tome las medidas inmediatas para asumir la defensa de los otros arbitrajes que también están en peligro, tiene entendido que hasta la fecha por versiones del señor Congresista Antonio Zevallos todavía no se tiene designado defensor en este momento, lamentablemente eso es preocupante y penoso porque están hablando de millones de soles.

El señor Presidente, manifiesta que en dos ocasiones se han reunido con la Procuradora Publico Municipal para tratar justamente la última parte que ha expresado el regidor, el día de ayer han tenido la segunda reunión, han conversado sobre los otros procesos de arbitraje y muy especialmente el proyecto de la demanda de nulidad, se han adelantado un poco al informe que han hecho y el lunes la Procuradora Publica Municipal debe estar en Lima personalmente en el segundo viaje que realiza la Procuradora Publica Municipal. El anterior Procurador Público Municipal a pesar que le habían dicho que viaje, no ha viajado en ninguna oportunidad, entonces están los dos dictámenes que está a consideración de los Regidores, están bastante claros, coinciden en la mayor parte de los fundamentos y de las conclusiones, por lo que queda a consideración de los Regidores.

CONTINUA EN EL FOLIO 00002 DEL LIBRO Nº 10.

Moquegua





ASUNTO: "SOLICITO LEGALIZACION".

SEÑOR NOTARIO PUBLICO DE MOQUEGUA.

ALBERTO R. COAYLA VILCA, identificado con DNI Nº 04437369 y con domicilio legal en Jirón Ancash Nº 275, en mi condición de Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto" me presento y expongo:

Que, a fin de dar cumplimiento a las normas establecidas, solicito la Legalización de 500 Folios, para el Registro Nº 10 de "Actas de Sesiones Extraordinarias", para uso exclusivo de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" con RUC 20154469941.

POR LO EXPUESTO:

Ruego acceder a lo solicitado.

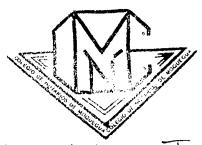
Moquegua, 12 de Diciembre de 2013.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

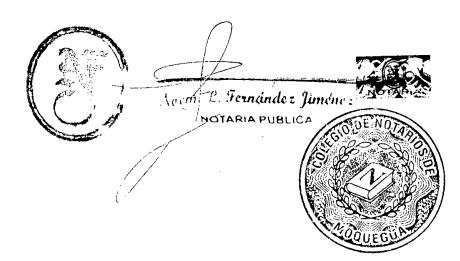
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA ALCALDE

ARCV/krb.





Irece (13) En la ciudad de Moquegua siendo el dia Del mes de Diciembre (12) de 2013 NOEMI L. FERNÁNDEZ JEMENEZ, ABOGADA-NOTARIA En aplicación de los articulos 112 al 116 del Decreto Legislativo 1049 Certifico la Apertuta del presente Libro, Denominado Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias Decimo Tomo: correspondiente a Municipalidad ariscal el mismo que donsta de 400 Yolios Hojas Sueltas en cada uno de los cuales estampo mi sello notarial Este Libro queda registrado bajo el número 0875-2013 Em mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Elibros y Hojas Sueltas, doy fé. PUCNº 2015 4469941.-





CONTINUACION DEL ACTA Nº 0271 REGISTRADO EN EL LIBRO Nº 09.

La Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que cree que también está pendiente un documento que ha presentado la Procuradora Publico Municipal, la cual tendría que estar en orden del día porque está solicitando una autorización que debe concretarse en un acuerdo y también sería bueno el informe de la Procuradora Publico Municipal. Por otro lado como el señor Alcalde lo ha manifestado han escuchado los dos informes, por lo que quiere manifestar que existe un claro punto de convergencia, todos han estado interesados han recibido la documentación y se han informado en la cual han podido ver que todo el proceso desde el inicio ha habido deficiencias, demasiadas falencias, pero finalmente eso se cierra en una indefensión que claramente todos lo han percibido, por lo que ese punto de convergencia los debe llevar a sobreponer los intereses comunales, los intereses de toda la población a los intereses personales y está claramente que existe responsabilidades en los diferentes niveles, por lo que están de acuerdo que se realicen las investigaciones y se hagan las denuncias correspondientes desde la persona del señor Alcalde hasta todas las personas que resulten responsables y que se vaya deslindando cada una de las responsabilidades.

El Regidor Oscar Octavio Vilca Ramos, manifiesta que le gustaría escuchar el informe de la Procuradora Publica Municipal, porque le va a dar mayores luces para poder determinar. En segundo lugar es sumamente lamentable frente al Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero y el dictamen de la Regidora Sandra María Gonzales Gómez, se ratifica una vez más lo denuncia en su oportunidad por su persona, se le dijo al señor Alcalde que tenga mucho cuidado ya que estaba bajo su responsabilidad porque Procuraduría Publica Municipal dependía del señor Alcalde directamente, el Abog. Yonhson Ramos expreso claramente que había contratado al doctor Quispe, lo cual era totalmente falso, recién en noviembre hace aparentemente su contratación, pero no existe ningún tipo de contrato, el 06 de diciembre del 2012 hay una audiencia y tampoco se presenta, no acreditan domicilio procesal y él en sesión de concejo había indicado que las notificaciones seguían llegando a la anterior asesora externa. Pareciera que no se ha meritua con seriedad y responsabilidad lo que habían venido indicando en el pleno del concejo y que estaban corriendo peligro los arbitrajes. Con el informe y el dictamen de la Regidora Sandra María Gonzales Gómez se ratifica una vez más ello.

El señor Presidente, manifiesta que en aquella ocasión él inmediatamente le traslado la preocupación del Regidor Oscar Octavio Vilca Ramos y eso consta en actas, es más le encomendó para que él mismo asumiera, él mismo viajara y en esta ocasión ayer le ha encomendado a la Procuradora Publica Municipal que ella misma viaje, por lo que le encomienda nuevamente a la Abog. Sara Justina Díaz Vélez para que ella misma asuma la defensa.

La Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenava, manifiesta que primeramente se siente bastante absorta con la información que se ha vertido y cree que en el primer informe se debe excluir al Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, porque están haciendo y evocando reuniones que se ha tenido con diferentes miembros, árbitros, la doctora Marina Vásquez en las cuales no habría participado el Regidor Lorenzo Guerrero Tafur. Por otra parte, lo que puede observar es que ha habido una indefensión por parte del Municipalidad Provincial, se le ha informado al señor Alcalde que existía ese tipo de actividades y actitudes en sesión de concejo, hablando sobre otros temas específicamente sobre el Tribunal Constitucional, se solicitó que pudiera venir el doctor Richard Quispe y como siempre se está observando que no se obedece a los acuerdos que adopta el Pleno del Concejo y a las solicitudes que se hacen y sobre todo a lo que el señor Alcalde manda, porque nunca se presentó al Pleno del Concejo y nunca se informó sobre esas deficiencias que se tenían con respecto a cómo se conducían los arbitrajes, por lo que adicional a ello quisiera solicitar que el área de Administración a través de contabilidad pueda hacer llegar un detalle exacto sobre todo los pagos que se han efectuado para asesorías, consultorías externas por laudos arbitrales, ya que como se ha visto en la memoria de los estados financieros, ha habido un incremento en dotación de dinero correspondiente al periodo 2012 en comparación al 2011, eso le va a permitir saber cuánto de dinero ha manejado Procuraduría Publica Municipal. También como saben en un arbitraje se tiene que hacer un pago por concepto de honorarios arbitrales, por lo que le pregunta al señor Alcalde si tiene conocimiento, si se le ha remitido información a través del cual el señor Alcalde ha tomado conocimiento de los tarifarios de honorarios y gastos arbitrales remitidos por parte del Procurador Publico Municipal, también le gustaría que se pueda al respecto, no se quede simplemente en una investigación, que quede en un limbo que será efectuar, que se tenga que sancionar, sino que se establezca plazos a través de los cuales se tenga un informe por parte del señor Alcalde, sobre en qué situación se encuentra la sanción a las personas que han incurrido en falta, que tipo de denuncias penales se han efectuado, por lo que cree que es momento oportuno al haber tenido la información de la Comisión que ha viajado a Lima y el informe que van a tener por parte de la Procuraduría Publica Municipal, con todos esos elementos recién pueden efectuar las denuncias penales, porque eso les va a permitir finalmente sancionar, por lo que pide que se den sanciones ejemplares y que no solamente quede como anteriormente han podido observar como sanciones que se van a efectuar en un futuro pero no se tiene efectivizado quienes finalmente han asumido ese tipo de sanciones, porque hasta ahora no conoce de personas que hayan sido sancionadas y de funcionarios que hayan sido sancionado.





FERNANDE

Mariscal Nieto

Moquequa

El Regidor Jorge Luis Monroy Pierola, manifiesta que una vez mas estamientable las cosas que vienen sucediendo en el interior del Municipio de Mariscal Nieto, es otra triste realidad de la gestión que ya les han puesto los negligentes, toda la vida los negligentes, hasta la fecha no ha visto ninguna sanción por parte de la presidencia. Siempre él ha recurrido al señor Alcalde, ha conversado pero falta poder mano dura, falta respeto a la autoridad, cumplimiento de los deberes, cada quien hace lo que le da la gana, no le hacen caso, usted ordena una cosa pero es como si fueran sordos algunos empleados o funcionarios, cada uno trabaja al libre albedrio y hace lo que le conviene económicamente. Hablando con crudeza las cosas, existen intereses personales económicos de algunos sinvergüenzas, corruptos que están al interés de la Municipalidad y trabajan para llevar agua para su propio molino, por lo que ellos con la ayuda de todos deben desenmascarar a esos sinvergüenzas que quieren robarse la plata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Por lo que le pide una vez más que tome cartas en el asunto, porque particularmente él iniciara sus denuncias penales porque ya no puede estar esperando las investigaciones de la parte administrativa.

El Regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, pregunta si por oficio se ha interpuso el recurso de nulidad del laudo arbitral en el Poder Judicial y se ha realizado una denuncia penal por tres regidores ya que de acuerdo a Ley lo puede hacer cualquier persona, porque era suficiente con la documentación que tenían a la mano podían realizar la denuncia por los supuestos delitos que habían como dice el Regidor Jorge Luis Monroy Piérola, por lo que solicita que mediante el señor Alcalde les pueda brindar información de la comisión para enriquecer la denuncia penal que se está llevando su investigación ante el Ministerio Publico, la copia del informe de la Comisión, copia del informe de la Procuradora Publica Municipal y una copia del dictamen en minoría fedateado.

La Secretaria General, da lectura al informe Nº 014-2013-PPM/MPMN, remitido por la Procuradora Publica Municipal abogada Sara Justina Díaz Vélez, de fecha 18 de abril del 2013, en la cual solicita que en sesión de concejo se le otorgue la autorización para iniciar proceso judicial de Nulidad de Laudo Arbitral en contra de la Empresa C&C SAC.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que el dictamen de su comisión en minoría es totalmente diferente al informe que ha emitido el Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero y a veces le sorprende porque al venirse de la ciudad de Lima, lo que ella vertió de las versiones de él, es que dijo que iba apoyar porque lo que han visto y lo que han escuchado es totalmente indignante, por lo que ella dice que la responsabilidad recae en el señor Alcalde, porque el responsable de defender y velar por los intereses de la Municipalidad es el Alcalde y la población a confiado en el señor Alcalde por un voto popular, por lo tanto ella va a mostrar su posición, no permitirá que se siga diciendo que se encomendó, no se cumplió, porque lastimosamente cuando se encomienda, a los funcionarios los ve aparecer por otros lugares, existe rotación. A partir de ahora todo hecho será denunciado, así el Ministerio Publico los archive en algún momento el pueblo los juzgara y será la población Moqueguana quien dictaminara si es cierto o no si en la Municipalidad en esos tres años ha habido hechos de corrupción por lo que invoca al señor Alcalde al tiempo que le queda de gestión que las cosas las encamine en forma correcta y también en su representatividad está el Gerente Municipal por lo que no entiende la figura que cumple el Gerente Municipal ya que la responsabilidad es tanto del señor Alcalde como del Gerente Municipal, por lo que solicita que a partir de ahora los funcionarios inmersos tengan las sanciones correspondientes.

La Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que nuevamente quiere invocar a que tengan que hacer prevalecer el interés general sobre el interés particular, cree que ya lo manifestó eso es un punto que los converge a todos, sobre todo quiere manifestar que aparte de la indignación siente vergüenza por lo que ha ocurrido y también se siente muy dolida por ser precisamente parte de la gestión. Así mismo existe un informe y un dictamen, el artículo 93° les dice que los miembros de las comisiones tienen los mismos derechos y obligaciones, siendo responsables por la evaluación de los dictámenes y proyectos en el plazo no mayor de quince (15) días hábiles, salvo que por la naturaleza del tema necesita un plazo mayor, el cual deberá ser solicitado al pleno del concejo. Eso es lo que estipula el articulo 93° y cree que si de una parte ha habido dictamen y de la otra ha habido informe, ninguno de los dos se contraponen porque cree que todos están de acuerdo en ese resumen que se realicen las investigaciones, que se sancione y se haga las denuncias correspondientes. En relación al documento de la Procuradora Publica Municipal quería esclarecer un poco la causal de la nulidad, porque dependiendo la causal van a tener mayores o menores posibilidades de éxito.

El Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que la versión de la Regidora Sandra María Gonzales Gómez, daría a entender que están callando, que están tratando de defender lo indefendible, pero si bien es cierto en la Comisión han tenido alguna discrepancia por cuestiones de interpretación, porque la posición de la Regidora Sandra María Gonzales Gómez era plantear en el dictamen que se denuncie al Alcalde, el cual les parecía un poco atrevido porque el Concejo no puede ordenar una denuncia, ese es el principal punto de controversia. Sin embargo en el dictamen que realiza la Regidora como dice jurídicamente bien sustentado, la regidora ya no afirma lo que les comentaba en la reunión de comisión, ahora dice que se meritúe el inicio de investigación, que aparentemente existió omisión de funciones, igual sigue más adelante que meritúe el inicio de una investigación administrativa, por lo tanto en el informe que firmaron con el



Ce



Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero recomiendan y concluyen que est mane que hacerse también, obviamente sin utilizar los términos jurídicos que ha utilizado la regidora, por lo tanto no existe pretensión de callar, esconder, ni de callar, está claro lo que han informado.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que primero le va aclarar que la postura del Regidor Lorenzo Guerrero Tafur que le parece antiética de que dictamine, vote cuando nunca viajo, desde el primer momento lo que le indico y vuelve a ratificar para ella el señor Alcalde es el principal responsable, ella no tiene temor de nada y considera que se debe hacer una denuncia, ella no es el Ministerio Publico para determinar y sancionar porque si ella lo fuera hace tiempo hubiera sancionado, por lo tanto su informe es técnico y legal, en ningún momento está diciendo versiones, ni dando una doble apariencia y un doble discurso, en la comisión da un discurso, cuando llega al pleno del concejo da otro discurso y a la población da otro discurso, una persona que es así es una persona que no tiene moral, por lo que le solicita con que moral él firma un informe si ni siquiera ha viajado a la ciudad de Lima, en ese sentido vuelve a poner su posición ya que su posición es clara porque la principal responsabilidad recae en el señor Alcalde.

El Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que lamentablemente se lanza acusaciones, si de moral hablaran, ojala los pudieran investigar y hacer una evaluación de ambos regidores, sin embargo no existe doble discurso porque ha dicho públicamente que es una vergüenza.

La Regidora Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, manifiesta que es cierto que existe una responsabilidad por parte del ejecutivo, por parte de los funcionarios, por parte del Comité, pero también quisiera invocar a todos los funcionarios que tampoco reciban presiones, presiones políticas que muchas veces lleven a poder cometer errores, que lleven a cometer ese tipo de delitos, porque ella no cree que en todos los casos los funcionarios actúen por decisión propia sino porque piensa que también existe presiones políticas, si esas vienen por parte de regidores o vienen por parte de familiares del señor Alcalde, entonces los funcionarios deben hacer prevalecer su profesionalismo, hagan prevalecer el cumplimiento de sus funciones y no permitan que se pueda dar las condiciones favorables para que se susciten ese tipo de hechos que al final redundan en que se cause perjuicio al Municipio y sobre todo perjudiquen la imagen que como profesionales tienen y también la imagen de la gestión, por lo que espera que haya cambio de actitudes, cambio por parte del señor Alcalde y también por parte de los funcionarios.

El Regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta que agradece a la Comisión que le ha dado sus valiosos informes, por lo que sugiere y recomienda, porque han perdido a la doctora Marina Vásquez por ser mezquinos, por no querer pagar, por eso no han tenido otro asesor externo como han mencionado, desde agosto hasta noviembre no han tenido, son varios arbitrajes, por lo que solicita que se pague el peritaje, se pague a los árbitros, no deben ser mezquinos ya que están hablando de millones, por lo que se debe buscar un especialista en arbitrajes en Lima y en Moquegua pongan un asistente.

La Procuradora Publica Municipal, manifiesta que su informe va a ser muy breve porque se basa respecto del viaje de la Comisión a Lima, ya que ella acompaño a la Comisión a Lima la semana pasada, para tomar conocimiento de los procesos de arbitraje de C&C SAC y de los otros procesos de laudos arbitrales en la ciudad de Lima, en la cual ha emitido un informe que lo ha hecho llegar a los tres Regidores que integraban la Comisión y ellos a parte de los propios apuntes que han tomado, han tomado gran parte de ese informe por lo tanto considera que sería inútil repetir porque su informe se basa en un resumen del viaje a Lima y de las personas que se han entrevistado, un seguimiento pasa a paso de cada una de las resoluciones, fechas y conclusiones del proceso de C&C SAC. En consecuencia considera que la Municipalidad ha estado ausente en ese proceso en ese lapso de tiempo, no ha habido una defensa en su oportunidad y por eso han tenido los resultados que han tenido, actualmente el paso a seguir de la Procuraduría Publica Municipal es la interposición de nulidad del laudo arbitral, ya tiene el proyecto terminado, anoche lo reviso con el señor Alcalde y tienen unos puntos estratégicos de defensa que en su momento los van hacer conocer.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que la doctora ha solicitado que se emita un poder amplio, pero antes indica que se siente aludida y no puede permitir que ningún regidor ponga en tela de juicio y decir que los comparen moralmente, ya que ella nunca ha estado detrás de un proceso de licitación de las clínicas móviles, del proyecto alpaca para buscar un beneficio alguno, espera que cada uno tenga conciencia y sabe de su calidad moral que no muestre una cara de amabilidad por un lado y por otro lado este buscando como zacearse de las arcas de la Municipalidad. También le gustaría saber cómo va a ser del poder ampliado, ya que si no se le otorga ese poder no va a tener una representatividad exclusiva.

El señor Presidente, manifiesta que se encuentra en mesa y van a someter a consideración del pleno ese pedido.

El Regidor Lorenzo Guerrero Tafur, manifiesta que la Regidora debe aclarar el tema y como va a hacer la denuncia, que proceda hacer la denuncia, definitivamente como primer regidor siempre está averiguando, preguntando cómo está la situación, porque cada vez que el señor Alcalde se va lo deja encargado, por lo tanto eso es también su obligación y lamentablemente, cobardemente se suele hacer acusaciones y si existen pruebas que se proceda a denunciar.

POUINCIAL PROVINCIAL P

O



El señor Presidente, manifiesta que no van a terminar nunca, por lo que se centren en el punto, ya cada uno acude al Poder Judicial a fin de esclarecer, por su lado también ha puesto de conocimiento ese tema al Ministerio Publico, existen tres regidores que han hecho la denuncia, entonces es cuestión de encaminarlo, por cualquiera de los lados van a investigar a todos los responsables, efectivamente al suscrito es al primero que van a convocar para prestar su declaración para hacer las declaraciones y alcanzar la documentación que sea necesaria. Entonces está a consideración del pleno primero esos informes que han presentado un informe y un dictamen, donde se informa todos los pormenores y los hechos, entonces está a consideración del pleno el informe en mayoría y el dictamen en minoría.

La Regidora Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, manifiesta que está de acuerdo con el informe y el dictamen porque son complementarios, también agrega que le pena que las animadversiones las traigan al Concejo, pues es una imagen no adecuada a la población de

Moquegua.

El Regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta que están de acuerdo que han pedido es un informe ya que en la agenda de la citación es un informe y la Comisión ha pedido un informe, también en una parte del dictamen dice solicitar al Pleno del Concejo autorizar al Procurador Publico Municipal, ya con la moción de la semana pasada al Procurador Publico Municipal ya se autorizo para que haga su denuncia correspondiente por lo que no habría para llevar a una votación.

El Regidor Elmer Edison Osnayo Maquera, manifiesta que las cosas están claras porque las denuncias ya están interpuestas, existe un informe y un dictamen por lo que simplemente se debe dejar actuar a la Procuradora Publica Municipal que es la responsable de cautelar los intereses de la Municipalidad.

El señor Presidente, manifiesta que el Informe de la Procuradora Publica Municipal es especifico existen algunos aspectos muy técnicos y muy legales, en ese sentido cree que todos están de acuerdo con los informes que se complementan a lo que ya en la semana pasada se ha tratado, entonces en cambio el pedido de la Procuradora Publico Municipal tiene puntos muy específicos, por lo que pone a consideración del pleno, los que estén de acuerdo en atender el pedido de la Procuradora Publico Municipal para hacer la demanda de nulidad conforme al informe presentado por ella y leído, sírvanse levantar la mano, realizando el computo de 9 votos a favor de los Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Melitón Aparicio Estuco, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María González Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que el pedido de la Procuradora Publico Municipal es autorizar para que haga la denuncia o se le otorgue un poder, ese es un trámite administrativo y ella solicita una Resolución de Alcaldía y la Resolución de Alcaldía la emite el señor Alcalde y no tendría porque llevarse al pleno del concejo, por lo que quisiera que le aclaren en ese sentido.

La Procuradora Publica Municipal, manifiesta que el artículo 38 de la Ley Nº 1068 del Decreto Legislativo de la Ley de Procuraduría, establece que para que el Procurador Publico Municipal pueda representar al titular de una entidad debe tener una Resolución autoritativa para cada proceso judicial.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que lo que no quieren es cometer un error administrativo, que quede bien claro en lo que ella ha enviado a su correo dice pedir para que el señor alcalde emita una Resolución de Alcaldía.

El señor Presidente, manifiesta que es a través del Concejo y no del Alcalde, ayer le leyó un artículo que era a través del Concejo, en ocasiones anteriores como saben es el Pleno del Concejo el que ha autorizado, por eso ha puesto a consideración del Pleno.

El Pleno del Concejo acordó autorizar al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" Abog. Sara Justina Díaz Vélez, para iniciar proceso judicial de nulidad del laudo arbitral en contra de la Empresa C&C S.A.C.

El señor Presidente manifiesta que el dictamen y el informe pasan a la Procuraduría Pública Municipal, que son complementarios al acuerdo de la semana pasada.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que tiene que someter a votación el señor Alcalde tanto el dictamen como el informe, son cosas totalmente diferentes, solicita que respete al Pleno del Concejo.

El Regidor Melitón Aparicio Estuco, manifiesta como anteriormente índico son informes que han solicitado, están dando un informe entonces los dos informes que pasen a la Procuraduría Publica Municipal, por lo que no habría votación.

La Regidora Sandra María Gonzales Gómez, manifiesta que se tiene que respetar el Reglamento es un dictamen, la Comisión tiene que emitir un dictamen porque el temor, si está de acuerdo con el informe entonces vota por el informe y si está de acuerdo con el dictamen vota por el dictamen, cual es el temor.

El señor Presidente, manifiesta que los que están de acuerdo votar por el informe presentado por el Regidor Lorenzo Guerrero Tafur y el Regidor Carlos Mauricio Mercado Romero







sírvanse levantar la mano, realizando el computo de 4 votos a favor de los Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Elmer Edison Osnayo Maquera y Carlos Mauricio Mercado Romero. Los que estén de acuerdo con el dictamen sírvanse levantar la mano, realizando el computo de 07 votos a favor de los Regidores Lorenzo Guerrero Tafur, Maribel Magnolia Saldaña Quenaya, Piedad Felipa Peñaranda de Mercado, Elmer Edison Osnayo Maquera, Jorge Luis Monroy Piérola, Sandra María González Gómez, Oscar Octavio Vilca Ramos y Carlos Mauricio Mercado Romero, entonces solamente pasa el dictamen a la Procuraduría Pública Municipal.

El Pleno del Concejo acordó derivar a la Procuraduría Pública Municipal el Dictamen N° 001-2013-SMGG-R/MPMN presentada por la Regidora Sandra María Gonzáles Gómez.

Siendo las ocho horas con treinta minutos, se dio por terminada la "Sesión Extraordinaria"

de la fecha.

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA

Abog. JUANA YOMANA ESTRADA CASANI Jefe Oficina/Secretaria General